



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA"), de conformidad con lo establecido en la legislación del mercado de valores y como continuación de la comunicación de otra información relevante de fecha 27 de mayo de 2025 (con número de registro 35008), comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En relación con la oferta pública voluntaria de adquisición (opa) sobre la totalidad de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. ("**Banco Sabadell**") formulada por BBVA (la "**Oferta**"), cuyo anuncio previo se difundió como información privilegiada el 9 de mayo de 2024 (con número de registro 2241), y cuya solicitud de autorización se presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 24 de mayo de 2024, BBVA informa que, en el día de hoy, ha recibido la resolución del Consejo de Ministros que autoriza la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional a los compromisos presentados por BBVA y que fueron incluidos en la resolución emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) el 30 de abril de 2025.

Se adjunta el Acuerdo de la resolución del Consejo de Ministros notificada a BBVA con la referida condición, que BBVA está evaluando a los efectos de lo previsto en el artículo 26.1. del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Madrid, a 24 de junio de 2025



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARIO DEL
CONSEJO DE MINISTROS,

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la operación de concentración económica BBVA/SABADELL (Expediente C/1470/24 y CE/022/25) y se impone una condición a la misma, cuyo texto literal es como sigue:

“EL CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

1.- Autorizar la operación de concentración BBVA/Banco Sabadell (expediente C/1470/24 en la CNMC y CE/022/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con una condición fundamentada en los siguientes criterios de interés general, distintos de los relativos a la defensa de la competencia: i) garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial vinculada al apoyo al crecimiento y a la actividad empresarial, ii) protección de los trabajadores, iii) cohesión territorial, iv) objetivos de política social relacionados con la obra social de las fundaciones, la protección del consumidor financiero y la vivienda asequible y v) promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico:

- Durante un período de tres años desde la notificación de este Acuerdo, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados. Cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general señalados en el párrafo anterior. Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES

relación con las decisiones que afecten a la política de: i) financiación y crédito, en particular a pymes, ii) recursos humanos, iii) red de oficinas y servicios bancarios, y iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones.

- A los tres años, se evaluará la eficacia de esta condición y el Consejo de Ministros determinará si se amplía su duración a dos años más.

2. El órgano de vigilancia será la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (en adelante, SEEAE). La SEEAE evaluará la eficacia de la condición establecida. Para ello, requerirá, con una antelación de entre seis y dos meses respecto a la fecha mínima de finalización del plazo establecido en la condición (tres años):

- Un Informe de situación: BBVA y Banco Sabadell deberán remitir a la SEEAE un Informe de situación de cada una de las entidades. En dicho informe, en particular, se detallará el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución al mantenimiento de los criterios de interés general mencionados anteriormente.
- Plan estructural a largo plazo: cada una de las entidades deberá elaborar y publicar en su sitio web un Plan estructural a largo plazo en el que se detalle en qué medida su estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco próximos ejercicios, a los criterios de interés general identificados.

3.- Confirmar los compromisos establecidos por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en el anexo de su Resolución de 30 de abril de 2025 del expediente BBVA/Banco Sabadell (C/1470/24).